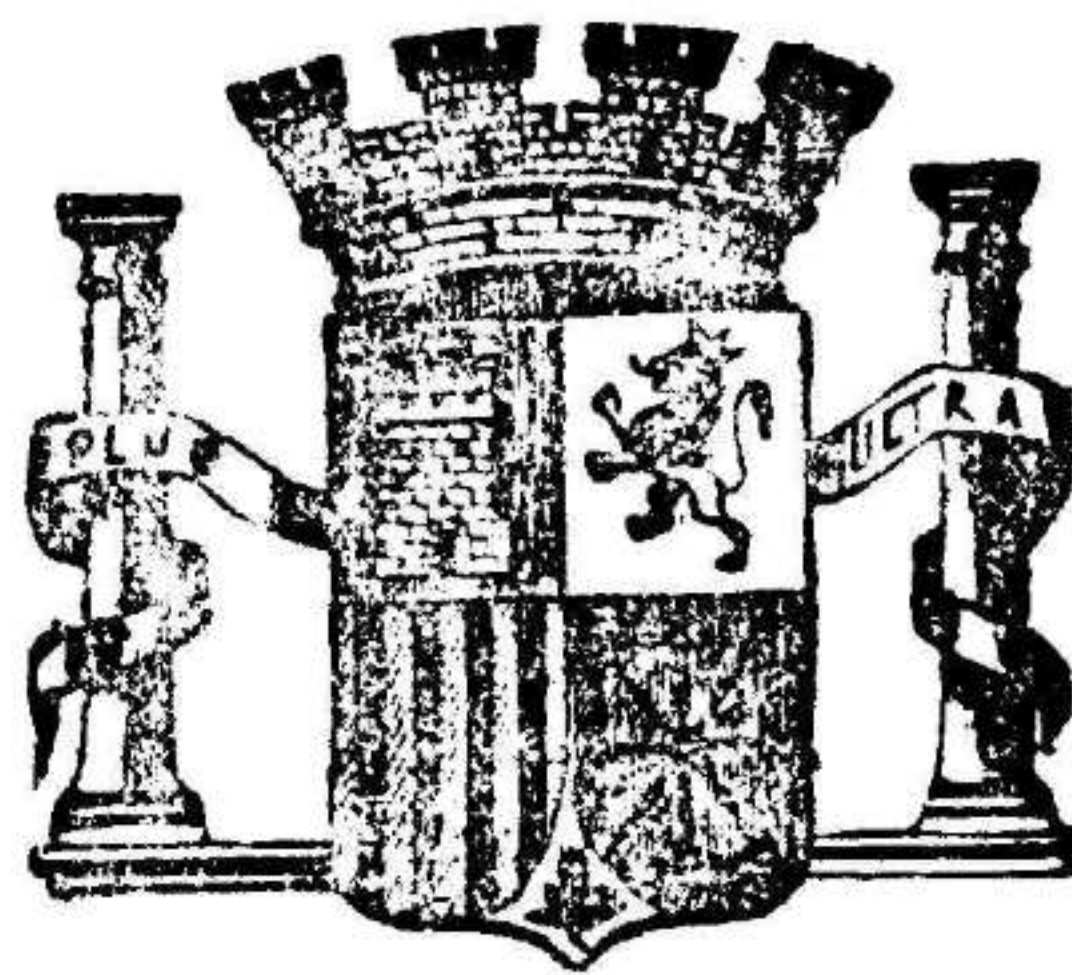


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 158.

Seccion de Fomento.

Negociado 2.º—Montes.

El dia 5 del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la enagenacion de 98 apeas y un cuarton, que se hallan depositadas en poder del Alcalde de barrio de Cillamayor, distrito municipal de Polentinos, bajo el tipo de su tasacion de 91 pesetas 75 céntimos.

El acto se verificará en la casa consistorial del referido pueblo de Polentinos, ante la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado de Montes que designe el distrito, y sin mas condiciones para el rematante, que la de que no serán entregadas dichas maderas hasta tanto que verifique su pago en la depositaria del municipio y sean marcadas por el Sobreguarda de la comarca, sin cuyo requisito queda prohibida su circulacion.

Palencia 12 de Febrero de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision provincial en 12 de Febrero de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega y con asistencia de

los Sres. Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Aprobar y mandar satisfacer las cuentas de bagajes suministrados por el canton de Aguilar de Campoó durante el segundo trimestre del actual año económico importantes 295 pesetas 74 céntimos; de Paredes de Nava correspondientes al mismo trimestre de 1874 á 75 importantes 4 pesetas, de Torquemada correspondientes al segundo trimestre de este año importantes 33 pesetas; de Aguilar de Campoó correspondientes al primer trimestre de este año importantes 842 pesetas; de Dueñas correspondientes al segundo trimestre de este año importantes 259 pesetas; y de Villodrigo correspondientes tambien al segundo trimestre de este año importantes 66 pesetas.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1356 pesetas 25 céntimos por estancias causadas en el Hospital de Valladolid por los dementes pobres de esta provincia en él acogidos durante el mes de Enero último.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 370 pesetas por las estancias causadas durante el mes de Enero último en el hospital de San Antolin por enfermos pobres de esta provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagajes suministrados por la Empresa de los ferro-carriles del Noroeste durante el mes de Enero importante 55 pesetas 10 céntimos.

Inhibirse del conocimiento de la reclamacion de Doña Casilda

Rodriguez Cosio, vecina de Palencia, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Baños de Cerrato en virtud del que se ha construido un paredon con destino á juego de pelota, por alegar lesion en un derecho civil, reservándole el ejercicio de su accion ante los tribunales de Justicia.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 84 pesetas 9 céntimos por gastos de conservacion de carreteras y peones auxiliares durante el mes de Enero último.

Desestimar la pretension del Ayuntamiento de Villameriel, confirmando los acuerdos de esta Superioridad de 11 de Enero y 17 de Noviembre de 1875, mandando se proceda por la via de apremio contra el vecindario de Santa Cruz del Monte por el Ayuntamiento de Villameriel hasta realizar las cantidades que adeuda á D. Antonio Maria de Velasco, vecino de Herrera de Pisuegra por pensiones vencidas de un foro que le pertenece.

No haber lugar á deliberar sobre una instancia de Santiago Calvo, vecino de Villasarracino, por no precisar el objeto de su peticion.

No haber lugar á la enagenacion de la cuarta parte del caudal del Pósito de Lomas, como pretende aquel Ayuntamiento, y decirle puede ejecutar con fondos municipales, previa consignacion en el presupuesto, el arreglo y conservacion de la escuela y casa consistorial.

Decir al Ayuntamiento de Torremormojon que en término de veinte dias satisfaga á D. Valentin Gallego 452 pesetas 25 céntimos que ha confesado le adeuda por su asis-

tencia á los pobres como Médico-cirujano titular de aquel pueblo.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia del Alcalde de Antigüedad relativa á la corta de maderas del plantio de aquel pueblo.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Villafruel en virtud del que se concedió á Juan Gonzalez un pedazo de terreno dentro del casco de la poblacion para edificar alineando una calle, mandando que su importe de 7 pesetas ingrese en las arcas municipales.

Conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo la autorizacion que ha solicitado para cortar de su plantio titulado «Los huertos» cuarenta chopos puntise-cos debiendo enagenarlos en licitacion pública y destinar su importe al arreglo de la sala de sesiones del Ayuntamiento, reponiendo cuatro plantones por cada uno de los árboles que corten.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Estéban Perez Serna, de Nogal de las Huertas en atencion á no contar su padre viudo con recursos para atender á su lactancia y contar solamente dos años de edad, ó una pension de seis pesetas mensuales con aquel objeto hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma gracia á Andrés Lobato, de Mantinos; conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Marcelina Villahoz, de Torquemada y á Maria Cardenal, de Palencia.

Aprobar y mandar satisfacer dos nóminas de talladores y Médicos que actuaron en la quinta última por mandato de la Comision y en discordias, importantes 270 pesetas



la primera y quinientas cinco la segunda.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de gastos de eleccion de Senadores presentada por los Señores Peralta y Menendez, importante 204 pesetas, 25 céntimos

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia de Valladolid.

### Circular.

A consecuencia de quejas elevadas á la Presidencia de esta Audiencia acerca de la falta de cumplimiento que se observa en lo dispuesto en el Reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Julio de 1859 por parte de los Jueces Municipales de los pueblos que atraviesa la línea férrea del Noroeste en la provincia de Palencia, y que son ocasionados á accidentes desgraciados, que á toda costa conviene evitar, el Ilmo. Sr. Presidente ha dispuesto se ordene á los citados Jueces Municipales, que por su parte dén exacto cumplimiento á cuantas obligaciones y deberes les impone el espresado Reglamento de policía de ferro-carriles, no dejando en la impunidad á los contraventores, y atendiendo por consecuencia las denuncias que por abusos cometidos en aquellos les dirijan los empleados encargados de la vigilancia de la vía, bajo el supuesto de que en otro caso se hará efectiva irremisiblemente la responsabilidad en que dichos Jueces incurran, con especialidad cuando resulte que por su negligencia ha tenido lugar algun suceso deplorable.

Lo que por mandato del Ilustrísimo Sr. Presidente se inserta en el Boletín oficial de la provincia de Palencia para conocimiento de los Jueces Municipales de ella, á quienes directamente se refiere.

Valladolid 14 de Febrero de 1876.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

## INSPECCION

DE PRIMERA ENSEÑANZA

de la provincia de Palencia.

### Circular.

La Direccion general de Instruccion pública, en circular de

7 de los corrientes, previene á esta Inspeccion que estando acordada la formacion de la estadística de primera enseñanza, correspondiente al quinquenio de 1870 á 1875, es indispensable que encomiende á todos los maestros y maestras de esta provincia la necesidad de conservar los datos relativos á sus escuelas, con el objeto de facilitarlos cuando y en la forma que se les reclamen.

Con el fin de que los profesores de ambos sexos que están al frente de algun establecimiento de primera enseñanza, sea público ó privado, de párvulos ó de adultos, permanente ó de temporada, nocturno, diario ó dominical puedan dar cumplimiento á las órdenes de la superioridad, sin perjuicio de la forma que aquella en su día determine, será muy conveniente que vayan preparando un estado que comprenda y exprese las condiciones higiénicas y pedagógicas del local de escuela; si es propio ó alquilado; si la Escuela es pública ó particular, permanente, temporera, nocturna ó dominical, de pueblo ó de distrito, de niños, de párvulos ó de adultos. Número de niños concurrentes á ella en fin de Diciembre último, enumerando los que asistían menores de 6 años: de 6 á 9 y los mayores de 9, con separacion de los que habian concurrido menos de 3 meses, de 3 á 6; de 6 á 9 y mas de 9; indicando igualmente cuantos se instruyen en cada uno de las asignaturas que abraza el programa de la escuela, y cuantos pagan la enseñanza, como así bien los que la reciben gratuita; dotacion anual que perciben y fondos de que se paga, cantidad á que ascienden las retribuciones y forma en que se satisfacen; idem de la consignada para material de escuela, de la que se ha invertido durante los cinco años últimos, con todos los demas antecedentes que puedan contribuir á que la expresada Estadística sea todo lo completa y exacta que la importancia de este servicio exige.

Para que llegue á noticia de todos los maestros y maestras de la provincia ruega y espera esta Inspeccion que los Sres. Alcaldes dén conocimiento de esta circular á todos los que en su respectivo distrito municipal se hallen al frente de algun establecimiento de primera enseñanza, sea de la clase que quiera.

Palencia 12 de Febrero de 1876.—El Inspector, Valentin Mozo Perez.

## ASOCIACION GENERAL

de Ganaderos del Reino.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1874, para la organizacion y régimen de la ganadería del Reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del Reino, y demas que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demas Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, y de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados, para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril, en la Secretaria de la Asociacion. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales, tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida

la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Madrid 10 de Febrero de 1876.

—El presidente El Marqués de Perales.

### Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) el Licenciado D. Luis Tegerina Zubillaga, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demas funcionarios que constituyen la policia judicial á quien atentamente saluto participo: Que en el sumario criminal que instruyo en este de mi cargo por robo de dos caballerías de la propiedad de Timoteo Pastor, vecino de Revenga, en la noche del cinco para amanecer el seis de los corrientes, se ha dictado providencia en la que se dispone dirigir requisitorias á los Sres. Gobernadores de las provincias de Palencia, Burgos, Leon y Zamora, con insercion de las señas de aquellas para que den las órdenes oportunas á fin de que se publiquen en los Boletines oficiales de sus respectivas demarcaciones, encargando á la Guardia civil y demas auxiliares y agentes de policia judicial que estén á sus órdenes, procedan á la busca de aquellas, y caso de ser habidas las recojan, deteniendo á los sugetos en cuyo poder se hallen, remitiendo á estos y á aquellas á mi disposicion con las precauciones y seguridades convenientes, de no justificar su legitima procedencia.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado espido la presente requisitoria en Carrion de los Condes á once de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Tegerina Zubillaga.—Por su mandado, Licenciado Isaac Vazquez Casado.

### Señas de las caballerías robadas

Un caballo rojo, como de seis cuartas de alzada, bien puesto y cerrado, con una pequeña punta blanca en la frente, en el corvejon izquierdo, un poco de falta de carne, en el sienso esquilado á media clin y la cola despuntada.

Una yegua de pelo rojo oscuro, de seis cuartas y tres dedos de alzada, marcada en el anca derecha y tambien esquilada á media clin, con la cola despuntada.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUBASTA DE LEÑAS.

Se vende en pública subasta el aprovechamiento á descuaje de una corta de leña de encina en la dehesa de Cordo villa la Real, término municipal de la villa del mismo nombre, bajo el pliego de condiciones que en la misma finca se halla de manifiesto.

La subasta se efectuará el domingo 5 de Marzo próximo, á las 11 en punto de la mañana, en casa de D. Cipriano Pastor, calle Mayor principal, núm. 21, en esta ciudad.